

Arumento acciend a la Mun. de 6702 p. 78
Cent. como quises que en los Reagos ya conseq.
nador en los art. 1.º y 2.º del Capitulo 9.º o sea el
18 p.º que se habia utilyado sobre el cuerpo de la
Territorial e industria para atencions Municipi-
pales hay queda reducida por la nueva ley a el
16 disminuyendo en doscientos y trece p. 75
Cent. y 100 Cent. el primer y en treinta y cinco
Cinuenta Cent. el segundo que en jinto forman
doscientos Cuarenta y tres p. 73 Cent. y 100
Cent. es por lo que el Arumento en los ingresos
queda reduida a la expresada Cantidad de
6458 p. 72 Cent.

2.º Fue siendo los gastos del Defen. presupuesto de cin-
cuenta mil seiscientos veintium p. 72 Cent. y veinti-
nueve Centimos, para cubrirlos con los ingresos
deord. el Ayuntamiento tambien por unanimidad
consequa al art. 4.º del Capitulo 1.º doscientos cincuen-
ta p. 75 Cent. con el fin de reparar la Casa Consistorial.
Fue se consiguen igualmente al art. 5.º del Capitulo 9.º
Cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho p. 78 Cent. y dos
Cent. con el fin de atender a las ne-
cesidades de la poblacion en el caso de epidemia de
que fuera esta invadida por la epidemia de
inante. Fue asimismo se consiguen al art. 9.º del
Capitulo 10, setecientos cincuenta p. 75 Cent. con el objeto
de construir un labadero publico en esta localidad
del cual se carece y es de absoluta necesidad, cuyo
plano, proyecto y presupuesto estan aprobados.
Fue asimismo se consiguen doscientos cincuenta
p. 75 Cent. al art. 6.º del mismo Capitulo para la re-
paracion del paseo publico situado en la Hermita
de San Antonio Abad y que ha sufrido deterioro.

